



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

21 DE JULIO DE 2023

Se deja constancia que el **Estado No. 18 de 18 de julio de 2023** se notifica el día **21 de julio** de la misma anualidad dado que el portal de la Rama Judicial no funcionó correctamente el día 17, 18 y 19 de julio lo que impidió su publicación oportuna.

Lo anterior, para los fines y efectos a que haya lugar.

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA

Firmado Por:

Lizeth Costanza Leguizamon Walteros

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c384fc58b44d999e4de610e279a3e2d7a65c086393bc26ec4952f535f2b579**

Documento generado en 19/07/2023 04:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00016-00

Para los efectos legales a que haya lugar, se reconoce la subrogación parcial operada en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por el monto cancelado, es decir, la suma de \$75'000.000.

Se reconoce personería al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como mandatario judicial de la entidad subrogataria, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 18
FIJADO EL 18 DE JULIO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a0be5c4960a7b165ab89e2380dcb7abbf5a9653349975d2180787b936ee316**

Documento generado en 17/07/2023 12:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00001-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, Se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. DEMOSTRARÁ que el poder fue conferido mediante mensaje de datos o en su defecto lo allegará con la respectiva presentación personal.
2. PRECISARÁ los valores que reclama por concepto de “reintegro o reembolso del valor pagado desde el 1 de octubre de 2020”. Para estos efectos, el actor deberá indicar, de manera clara y precisa, a qué valor ascendía el saldo del crédito, para la fecha en que se estructuró la pérdida de capacidad laboral.
3. ESTIMARÁ bajo juramento y en forma razonada la indemnización objeto de las pretensiones, discriminando cada uno de sus conceptos, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso.
4. ARRIMARÁ la totalidad de los documentos que enlista como medios de prueba y anexos de la demanda (art. 84 del C.G.P.), más exactamente el contrato de seguro de vida n° 22112370. De ser posible allegará copia de la póliza n° 022112370 vigente para la época en que se presentó el siniestro.
5. ACREDITARÁ que, simultáneamente con la presentación de la demanda, remitió copia de ese escrito y de sus anexos al extremo pasivo.
6. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 18**
FIJADO EL **18 DE JULIO DE 2023**

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397c8f24e818b3f27725d633067ed7b826bd526bd1709a10463f846b607cf0ab**

Documento generado en 12/07/2023 08:46:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00099-00

TÉNGASE en cuenta que la demandada AURA OMAIRA CASTRO CHANG se notificó del mandamiento de pago conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022 (archivo 012) y dentro del término legal presentó escrito de excepciones, del cual se corre traslado a la parte actora por el término de 10 días para que se pronuncie según estime pertinente (núm. 1º art. 443, C.G.P.).

Se reconoce como representante judicial del extremo pasivo al abogado ORLANDO AMOROCHO CHACON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 018**
FIJADO EL **18 DE JULIO DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3928f66eea7577320fecc3cc253fa3f2e8ec4df8df1009d7f562557147bd027**

Documento generado en 12/07/2023 08:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00071-00

Previo a avalar el trámite de notificación de la demandada, la parte actora deberá acreditar que el envío efectuado incluyó el escrito subsanatorio, a través del mismo canal digital al cual envió los documentos iniciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 018
FIJADO EL 18 DE JULIO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853a6761ce1c95af05b058e75baf8fcb5e041bf5f5f1d36ba954783532f25444**

Documento generado en 12/07/2023 08:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00059-00

Previo a avalar las diligencias de notificación que anteceden, la parte actora deberá acreditar que el envío incluyó la remisión del escrito subsanatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 18
FIJADO EL 18 DE JULIO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef213391058fb8813299b90eef6dc45e2d6739786b7fb5d39ba47401751dd19**

Documento generado en 12/07/2023 08:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00220-00

PRIMERO: SE ADMITE la demanda divisoria instaurada por OSCAR MUÑOZ BARRERA contra YOLANDA HERNÁNDEZ CARDENAS.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el libelo introductor y sus anexos a la parte convocada para que dentro del término de diez (10) días ejerza su derecho de defensa, conforme al artículo 409 del Código General del Proceso.

TERCERO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de las pretensiones, en virtud de lo dispuesto en el citado canon 409. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: SE RECONOCE como representante judicial del extremo actor al abogado WILLIAM MOSQUERA VARGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 018**
FIJADO EL **18 DE JULIO DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c740feaff1ca608812b3d7469f3b8c440e31466dde15bc9035c9a699604c6c7**

Documento generado en 12/07/2023 08:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00220-00

Aun cuando el auto mediante el cual se rechaza por competencia un proceso no es susceptible de ser recurrido (art. 139, C.G.P.), advierte el Juzgado que le asiste razón a la demandante en cuanto a que aquí no era viable adoptar esa determinación, dado que el avalúo catastral del predio objeto de disputa -para el año 2022 que fue cuando realmente se interpuso la demanda según se constata con la información contenida en el archivo 003- superaba los 150 smmlv que estaban vigentes en ese momento.

Por lo tanto, el Despacho DEJA SIN EFECTOS el auto de 30 de junio de 2023; SE ABSTIENE de resolver los recursos de reposición y apelación formulados en su contra; y, en auto aparte, profiere la decisión de reemplazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 018
FIJADO EL 18 DE JULIO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a3d9618daf3eee9e3766f8fc2a9405084307eda5e66b48149eff2431493537**

Documento generado en 12/07/2023 08:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00220-00

PRIMERO: SE ADMITE la demanda divisoria instaurada por OSCAR MUÑOZ BARRERA contra YOLANDA HERNÁNDEZ CARDENAS.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el libelo introductor y sus anexos a la parte convocada para que dentro del término de diez (10) días ejerza su derecho de defensa, conforme al artículo 409 del Código General del Proceso.

TERCERO: INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de las pretensiones, en virtud de lo dispuesto en el citado canon 409. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: SE RECONOCE como representante judicial del extremo actor al abogado WILLIAM MOSQUERA VARGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 018**
FIJADO EL **18 DE JULIO DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c740feaff1ca608812b3d7469f3b8c440e31466dde15bc9035c9a699604c6c7**

Documento generado en 12/07/2023 08:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00220-00

Aun cuando el auto mediante el cual se rechaza por competencia un proceso no es susceptible de ser recurrido (art. 139, C.G.P.), advierte el Juzgado que le asiste razón a la demandante en cuanto a que aquí no era viable adoptar esa determinación, dado que el avalúo catastral del predio objeto de disputa -para el año 2022 que fue cuando realmente se interpuso la demanda según se constata con la información contenida en el archivo 003- superaba los 150 smmlv que estaban vigentes en ese momento.

Por lo tanto, el Despacho DEJA SIN EFECTOS el auto de 30 de junio de 2023; SE ABSTIENE de resolver los recursos de reposición y apelación formulados en su contra; y, en auto aparte, profiere la decisión de reemplazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 018
FIJADO EL 18 DE JULIO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a3d9618daf3eee9e3766f8fc2a9405084307eda5e66b48149eff2431493537**

Documento generado en 12/07/2023 08:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2022-00378-00

En atención a la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por secretaría, ofíciase a la precitada entidad para que proceda a registrar la medida cautelar comunicada mediante oficio n° 0073, teniendo en cuenta para el efecto que la demandante MARFFA INÉS SEPÚLVEDA USMA actúa como cesionaria del hoy fallecido JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, en virtud de la venta de derechos herenciales materializada mediante escritura pública 2418 del 2 de septiembre del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 018
FIJADO EL 18 DE JULIO DE 2023

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ac0d9e6f3ae645ca6ef30a5c35e4a18d1c0a14c526397b597c0477e2914b83**

Documento generado en 12/07/2023 08:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2023-00101-00

Téngase en cuenta que el demandado GONZALO IGNACIO MÉNDEZ NARANJO, se notificó de la orden de apremio, conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022 (archivo 019); que, dentro del término legal, presentó escrito de excepciones (archivo 021 Cd 01); que, del mismo se surtió traslado conforme al artículo 9º de la citada normativa (pág. 18, archivo 021); y que la parte actora replicó oportunamente esa contestación (archivo 023).

Se reconoce personería a la abogada SANDRA CONSUELO REYES VARGAS como mandataria judicial del extremo pasivo, en los términos y para los fines del poder conferido.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 18
FIJADO EL 18 DE JULIO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c788ab2d67e2d70886698d158979ad017977b17d785574635de141b586df0b**

Documento generado en 17/07/2023 08:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-034-2022-00430-00

Previo a resolver sobre la idoneidad de la diligencia de notificación que antecede, deberá la parte actora acreditar que el envío efectuado incluyó los anexos correspondientes. Lo anterior, en consideración a que no fue posible visualizar los “adjuntos” que se relacionan en la certificación emitida por la oficina de correos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 018**
FIJADO EL **18 DE JULIO DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da2c469d42257d3cdc56e3cb4e7c548f3f18ebb56b7f4834d14159e8c31360a**

Documento generado en 12/07/2023 08:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2023-00187-00

Se reconoce personería a la abogada MARISOL LONDOÑO VARGAS, como mandataria judicial de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

Así las cosas, bajo las directrices del inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso se entiende notificada por conducta concluyente a la referida convocada de todas las providencias aquí dictadas, a partir del día en que se notifique por estado esta providencia.

Por Secretaría, remítase el expediente digital a la togada y a partir de ese momento compútese el término con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa. Vencido dicho plazo, reingrese el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 18
FIJADO EL 18 DE JULIO DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e053a5a2d66ee4fc37d46e1c65af519a2418bf2ab78d37eb3b867dd37dd69d93**

Documento generado en 17/07/2023 08:42:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-2023-00187-00

Previo a resolver las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$235'680.000 (núm. 2°, art. 590, C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 18**
FIJADO EL **18 DE JULIO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eecfaae9b9466e6806a4703b96693bc8d80102b0508faa5d14f758328d1e04d1**

Documento generado en 17/07/2023 08:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2023-00133-00

Téngase en cuenta que la demandada MARÍA MERCEDES ACUÑA ORDUZ se notificó del auto admisorio de la demanda, conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022, el 16 de junio de 2023.

En firme este proveído, reingrese el expediente al Despacho para impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 18**
FIJADO EL **18 DE JULIO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86cec8e1912430e78a85adfc60ee7e5137589a03a73892a78eb5ae9b06f01d7**

Documento generado en 12/07/2023 08:46:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2023-00074-00

Acreditada la consignación de la suma estimada por la demandante por concepto de compensación, se ordena la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se pretende. Para el efecto, se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Monterrey-Casanare. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 018**
FIJADO EL **18 DE JULIO DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b56642ac16ef394e23febf19edfacf20e46c3d7110b083e6098ad4ddd6b561e**

Documento generado en 12/07/2023 02:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>